

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **091**

Fecha: 11/07/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2020 00051	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA EN LIQUIDACIÓN	Auto decide recurso ... se RESUELVE: PRIMERO: MANTENER la decisión adiada 15 de junio de 2022, mediante la cual se dio aplicación al desistimiento tácito. SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO interpuesto de manera subsidiaria. En consecuencia, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, para que se surta la alzada.	08/07/2022	1
1100131 03 049 2021 00153	Ordinario	SONIA INES BAPTISTA ESPINEL	TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S. A.	Auto decide recurso ... se RESUELVE: PRIMERO: Revocar la decisión adiada nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022). SEGUNDO: INADMITIR el llamamiento en garantía, para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue la póliza correspondiente junto con el clausulado a que hace mención el apoderado. Por sustracción de materia no se concede el recurso subsidiariamente interpuesto.	08/07/2022	1
1100131 03 049 2021 00153	Ordinario	SONIA INES BAPTISTA ESPINEL	TRANSPORTES Y SERVICIOS TEUSACA S. A.	Auto pone en conocimiento Téngase por contestado en tiempo el llamamiento en garantía por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS respecto al llamante Transportes y Servicios Tuesacá S.A.S., igualmente que formuló objeción al juramento estimatorio. De conformidad con lo anterior, se le dará el trámite correspondiente una vez se haya subsanado la inadmisión respecto del otro llamamiento.	08/07/2022	1
1100140 03 047 2020 00022	Ejecutivo Singular	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO	ORGANIZACION GARSA SAS	Auto confirmado ... RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la negativa de la orden de apremio por las razones aquí expuestas, para lo cual en la orden de apremio se dispondrá que la desfavorabilidad a esa pretensión obedeció a la falta de acreditación de la cadena de endosos necesaria para ejercer la acción cambiaria. SEGUNDO: Sin condena en costas. TERCERO: DEVOLVER las diligencias al Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad.	08/07/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/07/2022 A LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
SECRETARIO